

Manual de Políticas y Procedimientos		Código: DPD-HDEASFL-005-2024
POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA HABILITACIÓN DE LAS ASFL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA	Fechas	Creación: octubre 2024
		Actualización: N/A
		Próxima Revisión: octubre 2026

1. OBJETIVO

Fortalecer y mejorar la capacidad operativa y técnica de las Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL), adscritas al Ministerio de Agricultura de la República Dominicana (MARD), con el fin de promover una gestión eficiente, efectiva y transparente en la provisión de servicios por parte de las ASFL, mediante proyectos o actividades orientadas satisfacer, de manera directa o indirecta, necesidades identificadas a realizarse dentro del sector público agropecuario de la República Dominicana.

2. ALCANCE

El proceso para solicitar la habilitación de cualquier ASFL se inicia a través de la plataforma digital del Sistema Integrado de Gestión de las Asociaciones sin Fines de Lucro (SIGASFL), y termina con la entrega del Certificado de Habilitación, por parte del MARD.

3. RESPONSABLES

- Viceministro de Planificación Sectorial Agropecuaria
- Comisión Mixta de Habilitación del MARD (CMH/MARD)
- Director, Dirección de Planificación y Desarrollo
- Encargado/a de la Unidad de Habilitación y Seguimiento de las ASFL
- Analista/Técnico de la Unidad de Habilitación y Seguimiento de las ASFL
- ASFL Solicitante

4. MARCO JURÍDICO

- Ley # 122-05, de fecha 22-feb-2004, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL) de la República Dominicana
- Decreto núm. 40-08, de fecha 08 de abril de 2005, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 122-05 sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL) en la República Dominicana.

5. TERMINOLOGÍA y DEFINICIONES

La Habilitación Sectorial: es el proceso mediante el cual un órgano sectorial del Estado dominicano asegura que los servicios ofrecidos por las ASFL cumplen con condiciones mínimas y particulares, en cuanto a sus recursos físicos, humanos, estructurales y de funcionamiento; para asegurar y garantizar a la población la prestación de servicios seguros y de calidad.

					Aprobado Por: 	Versión 01	Página Página 1 de 12
Elaborado por: Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión		Revisado por: Dirección de Planificación y Desarrollo 	Revisado por: Viceministro de Planificación Sectorial Agropecuaria 	Aprobado Por: Ministro de Agricultura		01	Página 1 de 12

Manual de Políticas y Procedimientos		Código: DPD-HDEASFL-005-2024	
POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA HABILITACIÓN DE LAS ASFL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA		Fechas	Creación: octubre 2024
			Actualización: N/A
			Próxima Revisión: octubre 2026

ASFL. Asociaciones Sin Fines de Lucro

CASFL. Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones Sin Fines de Lucro

CMH/MARD. Comisión Mixta de Habilitación del MARD

DiPLAD. Dirección de Planificación y Desarrollo

MARD. Ministerio de Agricultura de la República Dominicana

SIGASFL. Sistema Integrado de Gestión de las Asociaciones sin Fines de Lucro

Apoyo a proyectos (subvención o transferencia): Mecanismo por el cual las ASFL solicitan al MARD, la asignación de recursos públicos, dentro del presupuesto asignado al MARD en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos del año correspondiente, con el objetivo de atender los servicios, necesidades y prioridades del sector agropecuario, que promete ofrecer la ASFL habilitada y adscrita al MARD, identificadas en sus proyectos y actividades aprobados, tanto por el CASFL como por el MARD.

Comisión Mixta de Habilitación. Es una comisión integrada por representantes del MARD e instituciones no gubernamentales con calidad para elaborar, actualizar y aplicar las normas que regulen las actuaciones y funcionamiento de las ASFL adscritas al MARD.

Formulario de Inspección. El Formulario de Inspección es una herramienta de verificación diseñada para revisar el estado, calidad o conformidad de los procesos realizados por las ASFL, así como ciertos criterios predefinidos llevados a cabo por las mismas. La Inspección implica realizar la constatación ocular o la comprobación de dichos procesos y los servicios que proveen las ASFL, con el fin de evaluar y garantizar su cumplimiento por parte de estas, y su conformidad con los requisitos preestablecidos de común acuerdo entre el MARD y la ASFL. Es un formato construido especialmente para recabar datos de una manera adecuada y sistemática, de tal manera que su registro sea fácil para analizar la manera en que los principales factores que intervienen influyen en una situación o problema específico.

Licencia o Certificado de Habilitación. Es el documento que emite el MARD a favor de la ASFL que le autoriza a realizar operaciones y/o proveer servicios, inicialmente a los productores agropecuarios, y en general a toda la población, dentro del sector público agropecuario dominicano.

									
Elaborado por:		Revisado por:		Revisado por:		Aprobado Por:		Versión	Página
Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión		Dirección de Planificación y Desarrollo		Viceministro de Planificación Sectorial Agropecuaria		Ministro de Agricultura		01	Página 2 de 12

Manual de Políticas y Procedimientos		Código: DPD-HDEASFL-005-2024	
POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA HABILITACIÓN DE LAS ASFL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA		Fechas	Creación: octubre 2024
			Actualización: N/A
			Próxima Revisión: octubre 2026

Matriz de Evaluación. Es usualmente una tabla de doble entrada donde se describen criterios y niveles de información de ciertas tareas o acciones, objetivos, o competencia en general, de la actividad que se trate, con un detalle preciso de cada concepto a evaluar.

Reformulación: Proceso realizado por las ASFL para ajustar el proyecto presentado, conforme al presupuesto aprobado y en atención a las prioridades del sector público agropecuario dominicano.

Rendición de Cuentas: Es un informe detallado de los gastos incurridos por la ASFL, financiados con los fondos públicos aprobados para la ejecución de sus proyectos, dentro del presupuesto asignado al MARD en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos del año correspondiente, los cuales son transferidos por el MARD a las ASFL.

Seguimiento. Todos los mecanismos implementados por el MARD para velar por el cumplimiento de las ASFL ante las responsabilidades contraídas por esta, de acuerdo con su habilitación, para el uso de fondos públicos dentro del sector.

Servicio. Actividad ejercida para satisfacer las necesidades de los productores agropecuarios, y de la población en general, dentro del sector público agropecuario dominicano.

Subsanación. Oportunidad que le otorga el MARD a las ASFL para que la asociación pueda completar su proceso de habilitación sectorial o de apoyo a proyectos aprobados.

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Solicitud de Habilitación de la ASFL

7. POLÍTICAS DEL PROCEDIMIENTO

7.1 La Solicitud de Habilitación, deberá ser hecha a través de la plataforma digital del SIGASFL, implementada por el CASFL, a la cual se accede copiando el vínculo:
<https://mepyd.gob.do/casfl/sigasfl>.

7.2 Luego que una ASFL está legalmente incorporada por la Procuraduría General de la República, la misma debe agotar el siguiente proceso, para obtener la aprobación de la Solicitud de Habilitación:

- Validar el pre-registro en el sistema
- Revisar los requisitos de habilitación en la plataforma del SIGASFL

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Aprobado Por:	Versión	Página
Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión	Dirección de Planificación y Desarrollo	Viceministro de Planificación Sectorial Agropecuaria	Ministro de Agricultura	01	Página 3 de 12

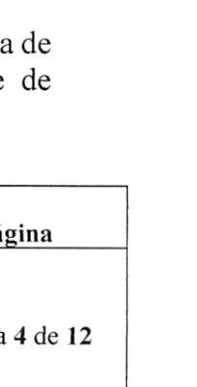
Manual de Políticas y Procedimientos		Código: DPD-HDEASFL-005-2024
POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA HABILITACIÓN DE LAS ASFL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA	Fechas	Creación: octubre 2024
		Actualización: N/A
		Próxima Revisión: octubre 2026

- c) Recepción de la solicitud con los requisitos anexos
- d) Número de recepción
- e) Evaluación del expediente
- f) Visita de verificación
- g) Informe de Evaluación
- h) Conocimiento de esta por la CMH/MARD y su dictamen
- i) Número de habilitación definitivo
- j) Notificación de aprobación o desestimación
- k) Expedición de la Licencia o Certificado y registro de la habilitación

7.3 La Solicitud de Habilitación, con los requisitos anexos debe ser presentada a través de la plataforma del SIGASFL, para que la Unidad de Habilitación y Seguimiento del DiPLAD pueda visualizarla.

7.4 Las ASFL solicitantes deben cumplir con los siguientes Requisitos de Habilitación a ser cargados en la plataforma del SIGASFL:

- a) **Resolución de Incorporación y/o Resolución de Modificación Estatutaria** (completa), expedida por la Procuraduría General de la República o Corte de Apelación correspondiente.
- b) **Relación de Membresía**, actualizada, con los datos generales de los miembros de la ASFL. Al cargar este documento se debe tomar en cuenta que, la Lista de Miembros requerida, no se trata de la lista o nómina de asistencia a la asamblea realizada, sino más bien, la relación de los miembros que forman parte de la ASFL, la cual debe contener las generales del miembro (nombre, Cédula de Identificación y Electoral, profesión y domicilio. Este documento deberá contener la firma y sellos acreditados por la institución que lo emite (Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas del Ayuntamiento, y Procuraduría General de la República o Corte de Apelación), según corresponda.
- c) **Informe o Memoria** de las actividades desarrolladas desde su fundación hasta el último año fiscal, en orden cronológico, indicando: fecha de ejecución, breve descripción del programa o actividad, sector del proyecto (Ej.: Salud, Educación, Deportes, etc.), población beneficiaria y cantidad de beneficiarios, comunidad o zona impactada, colaboradores, donantes y/o lo que corresponda.
- d) **Estatutos Sociales**, debidamente registrados por ante el Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas del Ayuntamiento y la Procuraduría General de la República o Corte de Apelación correspondiente.

									
Elaborado por:		Revisado por:		Revisado por:		Aprobado Por:		Versión	Página
Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión		Dirección de Planificación y Desarrollo		Viceministro de Planificación Sectorial Agropecuaria		Ministro de Agricultura		01	Página 4 de 12

Manual de Políticas y Procedimientos		Código: DPD-HDEASFL-005-2024
POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA HABILITACIÓN DE LAS ASFL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA	Fechas	Creación: octubre 2024
		Actualización: N/A
		Próxima Revisión: octubre 2026

- e) **Estados Financieros** del último período fiscal certificados por un Contador Público Autorizado. En el caso de las asociaciones comunitarias, conforme el tratamiento especial que les confiere la ley, los estados financieros podrán ser preparados por el personal responsable de estas funciones en la ASFL.
- f) **Certificado del Registro Nacional de Incorporación (RNI)**, expedido por la Procuraduría General de la República o Corte de Apelación correspondiente.
- g) **Certificado de Registro de Nombre Comercial** vigente, expedido por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI).
- h) **Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)**, de que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones tributarias.
- i) **Acta o Certificación del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).**
- j) **Acta de Asamblea** vigente que designe o ratifique al Consejo de Administración o la Junta Directiva, debidamente registrada por ante el Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas del Ayuntamiento y la Procuraduría General de la República o Corte de Apelación correspondiente, incluyendo las Cédulas de Identidad y Electoral o pasaportes, escaneados y legibles de ambos lados.
- 7.5 Todo servicio ofrecido por una ASFL debe cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en la Ley # 122-05, su reglamento y los requisitos y condiciones establecidas en las normas particulares del MARD.
- 7.6 Esta solicitud, deberá ser revisada por el Encargado/a de la Unidad de Habilitación y Seguimiento de las ASFL del DiPLAD, de manera inmediata, verificando que el expediente ha sido debidamente completado.
- 7.7 Una vez la ASFL solicita la habilitación a través de la plataforma del SIGASFL, el sistema procede a asignarle un número de recepción, por orden de llegada, a dicha solicitud.
- 7.8 La referida solicitud será evaluada a fondo, tanto por el CASFL, como por el Encargado/a de la Unidad de Habilitación y Seguimiento de las ASFL del DiPLAD, verificando que cumple con la normativa requerida para tales casos. En caso contrario, dicha solicitud será devuelta a la ASFL con las observaciones de lugar.

Elaborado por: Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión	Revisado por: Dirección de Planificación y Desarrollo	Revisado por: Viceministro de Planificación Sectorial Agropecuaria	Aprobado Por: Ministro de Agricultura	Versión 01	Página Página 5 de 12
---	---	--	---	----------------------	---------------------------------

Manual de Políticas y Procedimientos		Código: DPD-HDEASFL-005-2024	
POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA HABILITACIÓN DE LAS ASFL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA		Fechas	Creación: octubre 2024
			Actualización: N/A
			Próxima Revisión: octubre 2026

- 7.9 Luego de estudiar el contenido de la solicitud y los documentos aportados por la ASFL, el o los evaluadores actuantes (CASFL & y la Unidad del DiPLAD) deberán realizar una visita al establecimiento de la ASFL para verificar las condiciones físicas y logísticas en que se desarrollan las actividades, y confirmar que cumple con lo establecido en la normativa. Igualmente, deberá llevar a cabo entrevistas con los directivos y el personal de las diferentes dependencias de la ASFL.
- 7.10. Como resultado de la evaluación técnica y de la visita realizada, el o los evaluadores rendirán un informe con las recomendaciones y las debidas justificaciones de aprobación o desestimación de la habilitación.
- 7.11. Las solicitudes de habilitación evaluadas deberán ser conocidas por la Comisión Mixta de Habilitación del MARD (CMH/MARD) en la siguiente sesión de trabajo que corresponda. Sobre la base de los argumentos presentados, la CMH/MARD ratificará la recomendación del evaluador, o bien, con las motivaciones correspondientes, podrá decidir solicitar la profundización de la evaluación.
- 7.12. Luego de aprobada la evaluación por parte de la CMH/MARD, la plataforma del SIGASFL procede a asignarle un número de **Licencia de Habilitación**, el cual quedará registrado de manera definitiva en el sistema. Este documento debe tener visible y legible, el número del Registro Nacional de Incorporación (RNI), nombre de la ASFL, y su clasificación. Además, la firma y sellos acreditados por la institución que lo emite (Procuraduría General de la Republica o Corte de Apelación) según corresponda.
- 7.13. Una vez adoptada la decisión de aprobación o desestimación, la Unidad de Habilitación y Seguimiento de las ASFL del DiPLAD, procederá a comunicar formalmente a la ASFL dicha decisión.
- 7.14. En base al Acta emitida por la CMH/MARD aprobando la habilitación, el DiPLAD expide la **Certificación de Habilitación**, de acuerdo con el formato establecido.
- 7.15. El Encargado/a de la Unidad de Habilitación y Seguimiento de las ASFL del DiPLAD, es responsable de remitir al CASFL una copia digital de las **Certificaciones de Habilitación** firmadas y selladas por la CMH/MARD, que debe incluir el número de la **Licencia de Habilitación** generado por el SIGASFL. Igualmente deberá publicar en el portal institucional el registro realizado de las nuevas ASFL habilitadas, adscritas al MARD.
- 7.16. La Unidad de Habilitación y Seguimiento de las ASFL del DiPLAD debe convocar la reunión de la CMH/MARD, bajo los siguientes escenarios:

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Aprobado Por:	Versión	Página
Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión	Dirección de Planificación y Desarrollo	Viceministro de Planificación Sectorial Agropecuaria	Ministro de Agricultura	01	Página 6 de 12

Manual de Políticas y Procedimientos		Código: DPD-HDEASFL-005-2024	
POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA HABILITACIÓN DE LAS ASFL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA		Fechas	Creación: octubre 2024
			Actualización: N/A
			Próxima Revisión: octubre 2026

- a. Para elaborar y actualizar las normas que rijan la/s habilitación/es correspondientes
- b. Para conocer sobre la/s habilitación/es, el seguimiento y la suspensión o revocación de estas.

7.17. La convocatoria podrá ser conocida de manera ordinaria cada trimestre del año y, de manera extraordinaria, las veces que fuere necesario para conocer las nuevas solicitudes de habilitación y los informes de seguimiento al mantenimiento de las condiciones de las ASFL ya habilitadas.

7.18. Se debe convocar a los miembros de la CMH/MARD con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha pautada.

7.19. Cada uno de los criterios de evaluación antes indicados, representaran la totalidad de los puntos a evaluar, en base a un total de 100 puntos. La calificación obtenida determinará la vigencia de la habilitación.

Para una calificación de:

- a) **Entre 90-100**, se aprobará una Habilitación **INDEFINIDA**
- b) **Entre 80-89**, se aprobará una Habilitación **INDEFINIDA**
- c) **Entre 70-79**, se aprobará una Habilitación **INDEFINIDA**
- d) **Entre 60-69**, se aprobará una Habilitación por un (1) año
- e) **De 59 o menos**, no será aprobada la Habilitación

7.20. Cuando una ASFL cuente con una Habilitación Sectorial INDEFINIDA, la misma queda sujeta a las inspecciones regulares que realizan tanto el CASFL como el DiPLAD, para garantizar la continuidad de la cantidad y calidad de los servicios que debe proveer la ASFL, así como que las comunidades a ser beneficiadas y la cantidad de beneficiados propuestos por la ASFL, reciban realmente los servicios y beneficios prometidos.

7.21. Es responsabilidad del Encargado/a de la Unidad de Habilitación y Seguimiento de las ASFL de realizar un informe, dicho informe debe contener los resultados, calificación y observaciones de la inspección, y luego lo remite al Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo (DiPLAD).

 Elaborado por: Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión		 Revisado por: Dirección de Planificación y Desarrollo	 Revisado por: Viceministro de Planificación Sectorial Agropecuaria	 Aprobado Por: Ministro de Agricultura	Versión	Página
					01	Página 7 de 12

Manual de Políticas y Procedimientos		Código: DPD-HDEASFL-005-2024	
POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA HABILITACIÓN DE LAS ASFL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA		Fechas	Creación: octubre 2024
			Actualización: N/A
			Próxima Revisión: octubre 2026

8. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Responsables	Descripción
ASFL Solicitantes	8.1 Realizar la Solicitud de Habilitación de la ASFL a través de la plataforma digital del SIGASFL, accediendo al link https://mepyd.gob.do/casfl/sigasfl. Anexando la documentación.
Técnico de la Unidad de Habilitación y Seguimiento de las ASFL	8.2 Revisar la plataforma del SIGASFL para identificar las solicitudes de habilitación sectorial que se encuentran sin procesar, y procede a realizar la revisión de los documentos de las solicitudes sin procesar de las ASFL. 8.2.1 Si la solicitud no tiene toda la documentación requerida, procede a devolver por la plataforma digital del SIGASFL, para su corrección y pasa al punto 8.1 8.2.2 Si todos los documentos estén completos y al día, se procede a recibir la solicitud y clasifica por área y ubicación geográfica de dónde se ejecutará el proyecto, tipo de proyecto y naturaleza de la ASFL, remite al Encargado/a de la Unidad de Habilitación y Seguimiento de las ASFL.
Encargado/a de la Unidad de Habilitación y Seguimiento de las ASFL	8.3 Recibe, verifica y coordina con las ASFL para el proceso de la Visita de Inspección, y procede a realizar las mismas. 8.4 Elabora un Informe de Inspección, a partir de la plantilla digital correspondiente del CASFL, con los resultados, calificación y observaciones de la inspección, y luego lo remite al Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo (DiPLAD).
Director, Dirección de Planificación y Desarrollo	8.5 Recibe y redacta un informe final sobre el proceso de inspección para ser presentado, instruye al Encargado/a de la Unidad de Habilitación y Seguimiento de las ASFL, para que convoque a los miembros de la Comisión Mixta de Habilitación, vía correo electrónico y telefónica, a la reunión correspondiente, para presentar los resultados de las visitas de inspección.

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Aprobado Por:	Versión	Página
Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión	Dirección de Planificación y Desarrollo	Viceministro de Planificación Sectorial Agropecuaria	Ministro de Agricultura	01	Página 8 de 12

Manual de Políticas y Procedimientos		Código: DPD-HDEASFL-005-2024	
POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA HABILITACIÓN DE LAS ASFL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA		Fechas	Creación: octubre 2024
			Actualización: N/A
			Próxima Revisión: octubre 2026

Encargado/a de la Unidad de Habilitación y Seguimiento de las ASFL	8.6 Recibe instrucciones y procede a convocar vía correo electrónico o telefónica a los miembros de la Comisión Mixta de Habilitación, para presentar los resultados.
Comisión Mixta de Habilitación del MARD (CMH/MARD)	8.7 Reciben la convocatoria y se reúnen para verificar los resultados de las visitas de inspección, y proceden a aprobar o no, dichos resultados. 8.8 El/la Secretario/a de la Comisión Mixta de Habilitación del MARD, que es un miembro de la Unidad de Habilitación y Seguimiento de las ASFL de la Dirección de la Dirección de Planificación y Desarrollo, presente en la reunión, está encargado/a de elaborar una minuta de la reunión.
Secretario/a de la Comisión Mixta de Habilitación	8.9 Elabora la minuta de la reunión de la Comisión Mixta de Habilitación del MARD y la remite al Encargado de la Unidad de Habilitación y Seguimiento de las ASFL.
Encargado/a de la Unidad de Habilitación y Seguimiento de las ASFL	8.10. Recibe la minuta de la reunión de la Comisión Mixta de Habilitación del MARD, y elabora el Acta Preliminar de esta. 8.11. Remite el Acta Preliminar con las determinaciones y observaciones de la Comisión Mixta de Habilitación del MARD al Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo.
Director, Dirección de Planificación y Desarrollo	8.12. Recibe y verifica el Acta Preliminar, en cuanto a las ASFL que fueron habilitadas y las que no, juntamente con sus justificaciones, e instruye al Encargado/a de la Unidad de Habilitación y Seguimiento de las ASFL, para que gestione las firmas en el Acta Final de los miembros de la CMH/MARD, y les notifique, vía digital y telefónica, a las ASFL que fueron habilitadas o no.
Comisión Mixta de Habilitación del MARD (CMH/MARD)	8.13. Recibe y firma el Acta Final, remite al Encargado de la Unidad de Habilitación y Seguimiento de las ASFL.

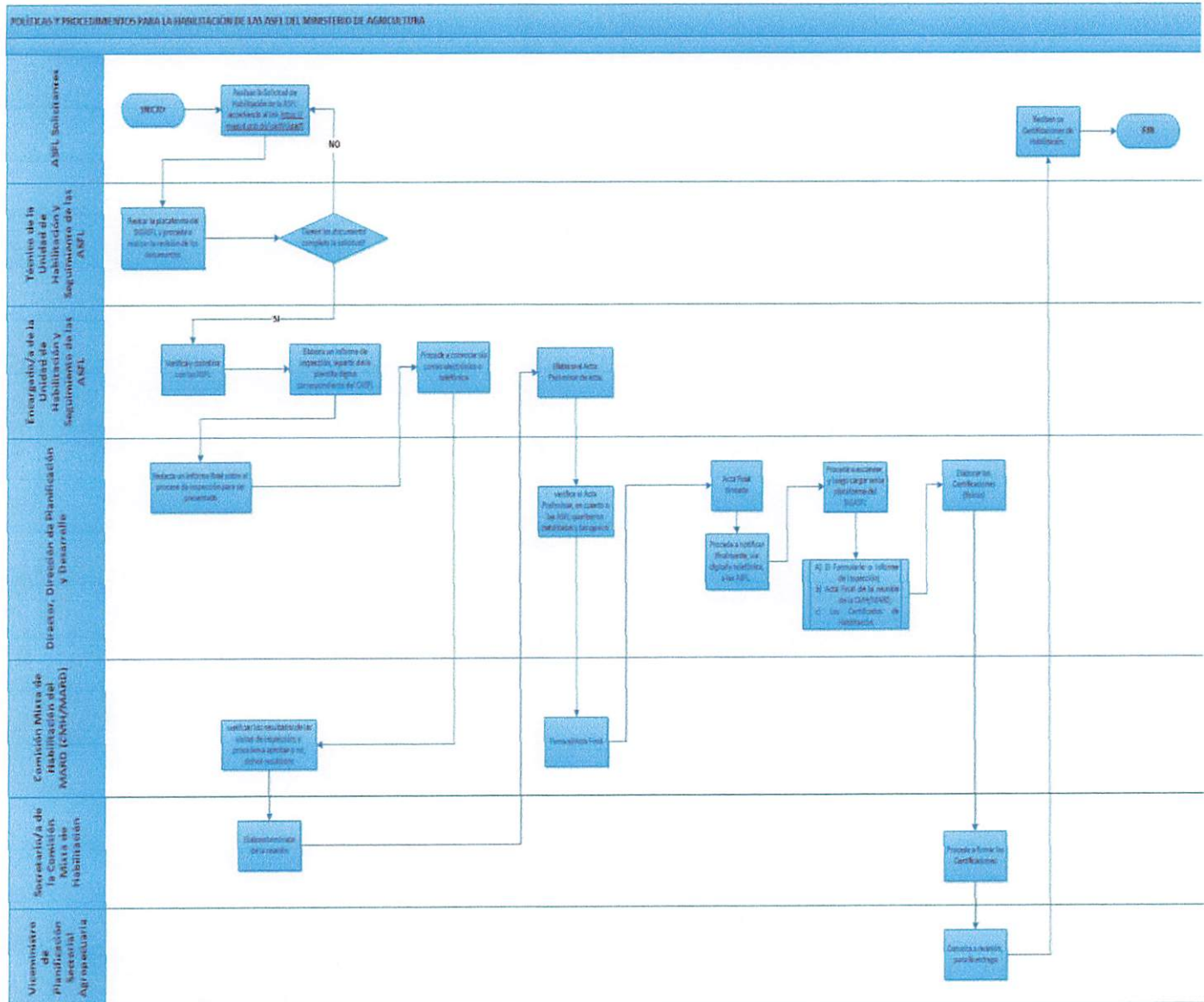
Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Aprobado Por:	Versión	Página
Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión	Dirección de Planificación y Desarrollo	Viceministro de Planificación Sectorial Agropecuaria	Ministro de Agricultura	01	Página 9 de 12

Manual de Políticas y Procedimientos		Código: DPD-HDEASFL-005-2024
POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA HABILITACIÓN DE LAS ASFL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA	Fechas	Creación: octubre 2024
		Actualización: N/A
		Próxima Revisión: octubre 2026

Encargado de la Unidad de Habilitación y Seguimiento de las ASFL	8.14. Recibe el Acta Final firmada por los miembros de la Comisión Mixta de Habilitación del MARD. 8.15. Con las instrucciones recibidas previamente de parte del Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo, procede a notificar finalmente, vía digital y telefónica, a las ASFL que fueron habilitadas o no, sobre las determinaciones de la Comisión Mixta de Habilitación del MARD. 8.16. Procede a escanear, y luego cargar en la plataforma del SIGASFL, los siguientes documentos: a) El Formulario o Informe de Inspección; b) Acta Final de la reunión de la CMH/MARD; c) Los Certificados de Habilitación. 8.17. Procede a elaborar las Certificaciones (físicas) de Habilitación de la ASFL y gestione las firmas de los miembros de la Comisión Mixta de Habilitación del MAR.
Comisión Mixta de Habilitación del MARD (CMH/MARD)	8.18. Recibe y procede a firmar las Certificaciones de Habilitación.
Viceministro de Planificación Sectorial Agropecuaria	8.19. Procede a convocar, como Presidente de la Comisión Mixta de Habilitación del MAR, vía correo electrónico o por telefónica, a una reunión en el MARD, a las ASFL para la entrega física de las Certificaciones de Habilitación.
ASFL Solicitantes	8.20. Reciben la convocatoria a la reunión con la CMH/MD, y se les entrega, el documento físico de sus Certificaciones de Habilitación.
FIN DEL PROCEDIMIENTO	

Elaborado por: Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión	Revisado por: Dirección de Planificación y Desarrollo	Revisado por: Viceministro de Planificación Sectorial Agropecuaria	Aprobado Por: Ministro de Agricultura	Versión 01	Página Página 10 de 12
---	--	---	--	----------------------	----------------------------------

9. FLUJOGRAMA



Manual de Políticas y Procedimientos		Código: DPD-HDEASFL-005-2024	
POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA HABILITACIÓN DE LAS ASFL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA		Fechas	Creación: octubre 2024
			Actualización: N/A
			Próxima Revisión: octubre 2026

10. DESCRIPCION DEL CAMBIO

Fecha	Modificación
Octubre 2024	N/A

 Elaborado por: Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión	 Revisado por: Dirección de Planificación y Desarrollo	 Revisado por: Viceministro de Planificación Sectorial Agropecuaria	 Aprobado Por: Ministro de Agricultura	Versión 01	Página Página 12 de 12
--	---	---	---	---------------------------------	---